

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Noviembre)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. el Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Augusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

#### Administración de la «Gaceta»

Los señores que se hallen en posesión de la Orden civil de Beneficencia, en cualquiera de sus tres clases, y deseen figurar en la *Guía oficial* del año próximo de 1900, deberán participar á los Gobiernos civiles de provincia ó á la Administración de la *Gaceta*, sita en la planta baja de este Ministerio, en el término de ocho días, los datos siguientes: nombres y apellidos, residencia y fecha de la concesión.

Los Sres. Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en los *Boletines oficiales*, y cuidarán de remitir en el término de diez días á la Administración de la *Gaceta* todos los datos que hayan reunido.

Madrid 18 de Noviembre de 1896.  
—León.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

#### Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Ricardo García Fernández, Manuel Rodríguez García, Jesús Barcoy Villanueva, José Benito Domínguez, Cosme Larreta Zárate y Adolfo Monjoya Fernández, fugados de la cárcel de Bilbao recientemente. El primero es natural de Valla-

dolid, de 29 años, soltero, carpintero, estatura 1,650 metros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 8 de ancho, idem de los pies 28 por 8, ojos azules, pelo castaño, nina cicatriz en la mano derecha y desfigurado el dedo índice de la izquierda. El segundo es natural de Toledo, de 26 á 30 años, soltero, marmolista, estatura 1,600 metros, peso 62 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros por 8, idem de los pies 21 por 10, ojos azules, pelo castaño. El tercero es natural de Santiago de Galicia, de 32 años, soltero, albañil, estatura 1,630 metros, peso 58 kilos, dimensiones de las manos 16 por 7, idem de los pies 21 por 8, ojos y pelo negro. El cuarto es de Entero (Orense), soltero, jornalero, estatura 1,700 metros, peso 70 kilos, dimensiones de las manos 19 por 9 idem, de los pies 27 por 10, ojos grises, pelo negro. El quinto es natural de Osuna (Álava), de 42 años, soltero, jornalero, estatura 1,620 metros, peso 68 kilos, dimensiones de las manos 17 por 8, idem de los pies 27 por 9, ojos negros, pelo casto y algo calvo, y el 6.º natural de Oviedo, de 25 años, soltero, ajustador, estatura 1,500 metros, peso 52 kilos, dimensiones de las manos 17 por 8, idem de los pies 23 por 9, pelo y ojos negros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.  
León 25 de Noviembre de 1896.

El Gobernador interino,

Juan M. Piñero

Con esta fecha se presentó en la Inspección de vigilancia de este Gobierno la veñia de Salientes, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, María Vega, manifestando que el día 5 de Septiembre último desapareció de su compañía su hijo José Ordóñez, ignorando su paradero; cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, cara redonda, barbilampiño; viste traje de pana. Deseando, caso de ser habido, le pongan á su disposición.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno á fin de que se practiquen las oportunas gestiones á los fines que se interesan.  
León 25 de Noviembre de 1896.

El Gobernador interino,

Juan M. Piñero

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Negociado de Industrial

#### Circular

En circular de 27 de Junio último, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 3 de Julio siguiente, esta Administración advirtió á los Médicos y Médicos-Cirujanos que se propusieran ejercer su profesión en esta provincia durante el actual ejercicio de 1899 á 1900, la obligación que les impone el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 de proveerse de la patente que á cada cual correspondía con arreglo á las bases de población establecidas en el cuadro del art. 12 del expresado Real decreto, á la vez que excitaba el celo de los Alcaldes para que invitaran á los interesados al cumplimiento del deber á que antes se hace alusión, y cuidaran de cursar, con la mayor prontitud, las declaraciones que les fueren presentadas.

A pesar del largo tiempo transcurrido, y no obstante lo avanzado de la época en que con relación á la duración del ejercicio nos encontramos, aun no han solicitado la referida patente los facultativos que á continuación se relacionan, y deseosa esta Administración de evitarles las molestias y vejámenes que lleva aparejada la formación de expedientes de defraudación, les invita nuevamente á que se provean, dentro del plazo de octavo día, del documento que ha de facultarles para el ejercicio de su profesión, evitando de este modo á esta dependencia el disguste de proceder contra ellos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 181, 182 y 183 del vigente re-

glamento de 28 de Mayo de 1896, aplicables al caso que nos ocupa.

A la vez, también he creído conveniente recordar á los Sres. Farmacéuticos el cumplimiento del artículo 5.º del precitado Real decreto, á tenor del cual deben de abstenerse de despachar fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que les autorice, si to quieren incurrir en las responsabilidades establecidas en el art. 6.º de la Real disposición ya repetida.

Y por último, recomiendo á los Sres. Alcaldes que tan pronto como reciban el Boletín donde se inserte esta circular, la den á conocer á los Sres. Profesores á quienes principalmente se dirige, invitándoles á que formulen inmediatamente la petición de patente de la clase que les correspondan.

León 23 de Noviembre de 1896.—  
El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

*Relación que se cita de los Médicos y Médicos-Cirujanos que hasta la fecha no han solicitado patente y Ayuntamiento en que venían ejerciendo su profesión:*

- D. Blas Rodríguez Cadena, de Algadefe.
- D. Maximo Mateos Barrios, de Almanza.
- D. Isidoro Gutiérrez, de Ardón.
- D. Antonio F. Roig, de Arganza.
- D. Leoncio Fernández, de Bembitra.
- D. Tomás Cabero, de idem.
- D. Joaquín Segado Alvarez, de idem.
- D. Felipe Gago Rodríguez, de idem.
- D. Eleuterio Casaco, de Bercianos del Páramo.
- D. Ramiro Escapa, de Boñar.
- D. Félix del Barrio Liebana, de idem.
- D. Sandalio de la Riva, de idem.
- D. Pedro Pérez Quirós, de Cabrilla-nes.
- D. Pedro Vicente Ballera, de Campaana.
- D. José Gutiérrez González, de Carrocera.
- D. Julio Lira Fernández, de Cima-nes de la Vega.

D. José Válgoma Suárez, de Correllón.  
 D. Máximo Carrera Martínez, de Detriciana.  
 D. Manuel Terrón Rodríguez, de Fabero.  
 D. Hermenegildo Tejerina, de Fresno de la Vega.  
 D. Torcuato Flórez González, de Garrafe.  
 D. Isidro Pardo Franco, de Joarilla.  
 D. José González y González, de La Antigua.  
 D. José Alonso González, de La Bañeza.  
 D. Gaspar Yébenes Ruiz, de idem.  
 D. Julián Álvarez Miranda, de La Peña de Gordón.  
 D. Antonio Martínez Belerda, de Lillo.  
 D. Maximiano Vega, de Mansilla de las Mulas.  
 D. Manuel Pelayo Lazo, de idem.  
 D. Gabriel Balbuena, de Matallana.  
 D. Pedro Gago, de Mataza.  
 D. Baldomero Campo, de Palacios de la Valderua.  
 D. Leopoldo Taladriz, de Poufe rrada.  
 D. Eduardo A. Reyero, de idem.  
 D. Andrés González, de idem.  
 D. Julio Laredo, de idem.

D. Jesús Barrios Triacado, de Puente de Domingo Flórez.  
 D. Segundo Rayero, de Rieño.  
 D. Heliodoro Hidalgo, de Rieño.  
 D. Celestino Álvarez, de Rodicazo.  
 D. Felipe Sarabia, de idem.  
 D. José Vázquez López, de San Adrián del Valle.  
 D. Agapito Acevedo, de San Cristóbal de la Polantera.  
 D. Wenceslao Hidalgo, de San Emiliano.  
 D. Manuel García Lorenzana, de idem.  
 D. Antonio Crespo Carro, de Santa Colomba de Somozá.  
 D. Higinio Rodríguez, de Toral de los Guzmanes.  
 D. Mateo García, de Torano.  
 D. Antonio Jiménez, de Torano.  
 D. Domingo Morán, de Truchas.  
 D. Enrique Suárez González, de Valdelegueros.  
 D. Salustiano Fernández, de Valdepiñero.  
 D. Andrés Rodríguez, de Valdeiras.  
 D. Teodoro Cano, de idem.  
 D. Pedro González, de idem.  
 D. Ajusto González, de idem.  
 D. Luis Rodríguez Ruiz, de Valderrey.  
 D. Mariano Mafianes Álvarez, de Valderrada.

D. Pedro Mancebo, de Valdevimbro.  
 D. Pedro Mateo, de idem.  
 D. Eulogio Alonso, de Valencia de D. Juan.  
 D. Emilio García, de idem.  
 D. Vicenta Pérez, de Villafra.  
 D. José Vicente Martínez, de Villahornata.  
 D. Justo Lorente Herrera, de Villamartin de D. Sancho.  
 D. Cayetano Balbuena, de Villamizas.  
 D. Valentín Rodríguez, de Villarejo.  
 D. Manuel Rivera, de Villayandre.  
 D. Ruperto Fernández Vaquero, de Villazala.

hierro llamada *Segundo complemento a Wagner 7.º*, sita en el Ayuntamiento de Alverás, y linda al N. y E. con terreno franco, al S. con la mina *Wagner 7.º*, y al O. con la *Ampliación a Wagner 5.º* Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:  
 Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina *Wagner 7.º*, y desde él se medirá al E. 16º S. 1.400 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al N. 16º E. 100 metros, de 2.ª a 3.ª al O. 16º N. 1.400 metros, y de 3.ª al punto de partida al S. 16º O. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.  
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
 León 16 de Noviembre de 1899.—  
*E. Cantalapiedra.*

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE LEÓN**

Hállandose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 56 del Reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador ha decretado que, dentro del plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con el recargo y timbres móviles correspondientes, acompañado de solicitud; en la inteligencia de que, si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declarará fenecido el expediente con arreglo al art. 64 de la ley:

INTERESADO	NOMBRE DE LA MINA	Número de pertenencias	Mineral	PAGOS			RECARGO	
				EN PAPEL DE REINTEGRO		Salto móviles Pesetas	Por litigio Pesetas	Por pertenencias Pesetas Cts.
				Por litigio Pesetas	Por pertenencias Pesetas Cts.			
D. Enrique La Gasca	Demasia á Incógnita	184.612 metros cuadrados	Hulla	50	10	0,20	10	3 60
• Antonio Conejero	Leitosa primera	54 pertenencias	Hierro	50	54	0,20	10	10 80
El mismo	Leitosa segunda	69	Idem	50	69	0,20	10	13 80
El mismo	Leitosa tercera	64	Idem	50	64	0,20	10	10 80
D. Enrique La Gasca	Previsión	4	Idem	50	15	0,20	10	3
El mismo	Firma	10	Idem	50	15	0,20	10	3
D. Juan Fernández	Ampliación á Angelita	4	Cobre	50	15	0,20	10	3
• Antonio Conejero	Está	100	Hierro	50	100	0,20	10	20
El mismo	Truchas primera	84	Idem	50	84	0,20	10	16 80
El mismo	Truchas segunda	70	Idem	50	70	0,20	10	14
El mismo	Truchas tercera	60	Idem	50	60	0,20	10	12
El mismo	Truchas cuarta	30	Idem	50	30	0,20	10	6
El mismo	Rabanal primera	12	Idem	50	15	0,20	10	3
Sociedad El Oro Español	Duerna tercera	190	Idem	50	190	0,20	10	38
D. Antonio Conejero	Filiel segunda	20	Idem	50	20	0,20	10	4
El mismo	Buisán primera	36	Idem	50	36	0,20	10	7 20
El mismo	Buisán tercera	20	Idem	50	20	0,20	10	4
El mismo	Buisán cuarta	40	Idem	50	40	0,20	10	8
El mismo	Torneres primera	45	Idem	50	45	0,20	10	9
D. José Valcárcel	Desada	12	Piomo	50	30	0,20	10	6
• Eduardo Ageo	Pachipio	18	Hierro	50	18	0,20	10	3 60
• Manuel Alonso	Nueve Amigos	12	Idem	50	15	0,20	10	3
• Francisco Alonzo	Agustín	12	Antimonio	50	30	0,20	10	6
• Francisco Lence	María	20	Hulla	50	20	0,20	10	4
• Sergio Sotillo	María del Carmen	12	Piomo	50	30	0,20	10	6
El mismo	San Antonio	12	Idem	50	30	0,20	10	6
D. Matías Rodríguez	La Primera	12	Hulla y otros	50	39	0,20	10	6
• Amalio Díez	Consuelo	12	Piomo	50	30	0,20	10	6
• Manuel Alonso	Encarnación	12	Cobre y otros	50	30	0,20	10	6
• Fernando Merino	La Manifiesta	12	Hierro	50	15	0,20	10	3
• Argel Balbuena	Ernesto	8	Hulla	50	15	0,20	10	3
• Maximiano Vega	Regina segunda	11	Idem	50	15	0,20	10	3
• Amalio Díez	González	11	Idem	50	15	0,20	10	3

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que arriba se relacionan; advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del Reglamento vigente de Minería.  
 León 17 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cantalapiedra y Crespo.



Fuertes	
tres celemines, en sesenta pesetas.....	60
Y otro linar, en dicho sitio, de media hemias; en cincuenta y ocho pesetas.....	58

Total..... 843

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que á instancia de dicho Procurador se sacan á subasta dichos bienes sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en La Bañeza á dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfredo García Rodríguez.—Por su mandado, Tomás de la Pozza.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Edicto de primera subasta de fincas

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 del que rige en el expediente de apremio que se sigue en esta distrito por débitos de contribución territorial correspondiente l.º al 4.º trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles de los dueños deudores que se expresan á continuación:

De D. Damián Martínez, de Villahornate.—Una tierra, á las Zancosnas; valorada en 40 pesetas.

De Agapito Calvo, de idem.—Una tierra, á los Cabezos; valorada en 100 pesetas.

De Jerónimo Martínez, de idem.—Una tierra, á Carre-Castrillino; valorada en 210 pesetas.

De Miguel Huerga, de Villamandos.—Una tierra, en la cava; valorada en 160 pesetas.

De Gabriel Chamorro, herederos.—La quinta parte de una tierra, al Cañón de Gansal; valorada en 80 pesetas.

De Martín Morla, de Villahornate.—Una casa, á la calle Real; valorada en 150 pesetas.

De Baldobero Fernández.—Un barcillar, á Carre-Castrillino; valorada en 80 pesetas.

De Valeriano Collins.—Una tierra, á la Barrera; valorada en 240 pesetas.

De Gregorio Pérez Falcón.—Una tierra-arroyo, á la Carrancho; valorada en 300 pesetas.

De Juan Cadenas.—Un barcillar, á la Bos; valorada en 300 pesetas.

De Simón Huerga.—Una viña, á los areales; valorada en 120.

De José Cadenas, de Villamandos.—Una tierra, á las Fuentes; en 70 pesetas.

De Antonio Pastor, de Villafra.—Una tierra, á Castrillino; valorada en 200 pesetas.

De Catalina Pastor, herederos, de idem.—Una tierra, á los areales; valorada en 170 pesetas.

De Martín Pérez, de idem.—Una tierra, á los arroyos; valorada en 120 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa del Agente que suscribe el día 30 del que rige, á las nueve de la ma-

ñana, por espacio de una hora, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda con las formalidades que la primera el día 8 del próximo Diciembre, á la misma hora é igual sitio.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación del valor líquido fijado á los bienes; que los títulos que presenten los deudores estarán de manifiesto en la Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe el art. 42, regla 5.ª del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en caso de ser el remate por las dos terceras partes de la tasación, pues si es por principal, recargos y costas son todos los gastos por cuenta del rematante sin derecho á reintegro alguno; que los rematantes han de entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento, incluso los gastos del registro por la anotación del mandamiento de embargo, y el resto, si el remate se hace por mayor cantidad, en la Agencia ejecutiva antes de otorgarse la escritura, según los artículos 37 y 39 de la Instrucción que rige.

Lo que se anuncia al público según el art. 37, regla 4.ª

Villahornate 14 de Noviembre de 1899.—Vicente Triana.

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 del que rige en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial é industrial, correspondientes del l.º al 4.º trimestre de 1897 á 99, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De D. Jerónimo Gaitero.—Una casa, calle de Castrillino; valorada en 131 pesetas 25 céntimos; debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 22 céntimos.

De D. Juan Fernández.—Una casa, calle la Iglesia; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 80 céntimos.

De D.ª María Martínez Bueno.—Una casa, calle la Laguna.

De Juan Fernández.—Una tierra, á Carrepezo; valorada en 45 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 13 pesetas 75 céntimos.

De Francisco Gallego.—Una tierra, á Carrepezo; valorada en 45 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 13 pesetas 75 céntimos.

De Cándido Raneros.—Una tierra, á Carrepezo; valorada en 45 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 12 pesetas 75 céntimos.

De Lucas Blanco Fierro.—Una tierra, á Solafuente; valorada en 45 pesetas.

Otra, á Solafuente; valorada en 25 pesetas.

Un herreñal, detrás del huerto Carrizo; valorado en 20 pesetas.

Otro, á Carre-Gordocillo; valo-

rado en 20 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 14 pesetas 90 céntimos.

De Matias Valverde.—Una tierra, á la senda de Meriel; valorada en 70 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 26,97 pesetas.

De Esteban Blanco.—Una tierra-quibón forero, propio, á Valderrabanjo; valorada en 100 pesetas.

Una tierra, senda de los Teroreros; valorada en 30 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 45 pesetas 28 céntimos.

De Gabriel Fernández.—Una majuelo, á la reguera de los Olmerez; valorado en 30 pesetas.

Un pedazo de tierra y majuelo, á la reguera las viñas; valorado en 35 pesetas.

Una tierra, á Valderrabanjo; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 76 pesetas.

De Manuel Curreño.—Una tierra, al mansatal; valorada en 60 pesetas. Otra, á la senda de Meriel; valorada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 113 pesetas 90 céntimos.

De Pedro Rodríguez de la Fuente.—Un arroyo, á los nabales; valorado en 30 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 15 pesetas 75 céntimos.

De Juan Manuel Serrano.—Una tierra, á Solafuente; valorada en 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 12 pesetas 40 céntimos.

De Pedro Rodríguez de la Fuente.—Una casa, calle las bodegas; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 79 céntimos.

De José Salcedo.—Una tierra, á Carre-Villafra; valorada en 20 pesetas.

Un huerto, cercado de tapia; valorado en 15 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 31 pesetas 25 céntimos.

De Hilario Martínez.—Un majuelo, á Carre-Gordocillo; valorado en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 15,90 pesetas.

De Antonio Blanco Gallego.—Una viña, á Carre-Gordocillo; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8,45 pesetas.

De Francisco Martínez Martínez.—Una casa, calle la Iglesia; valorada en 137 pesetas 60 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 25 céntimos.

De Mateo Rodríguez.—Una tierra, en senda los lobos; valorada en 47 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 18 pesetas 60 céntimos.

De Manuel Gaitero.—Una tierra, camino del Prado, con su bodega; valorada en 25 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 65 céntimos.

De Aquilino More.—Una casa, calle de San Miguel; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 49 pesetas 32 céntimos.

De Benita Rivera.—Un majuelo, al montico de Valderrabanjo; valorado en 150 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 13,50 pesetas.

De Antonio Prieto, de Villafra.—Una tierra, á las caballertes; valorada en 110 pesetas.

Otra, allí luego; valorada en 60 pesetas.

Otra, á las Zarsuelles; valorada en 90 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 33,25 pesetas.

De Manuel Carreño.—Una tierra, al Matón; valorada en 330 pesetas.

Otra, á Carrefuentes; valorada en

75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 45,65 pesetas.

De Josef Calvo.—Una tierra, á Carre-Villafra; valorada en 25 pesetas.

Un majuelo, al montico Carre-Gordocillo; valorada en 45 pesetas.

Otra tierra, al camino de Gordocillo; valorada en 15 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 70 céntimos.

De Antonio Blanco Gallego.—Un majuelo, camino de Gordocillo; valorado en 15 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 45 céntimos.

De Joaquín Pérez.—Una tierra, camino de Villafra; valorada en 75 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 15 céntimos.

De Matias Gil, de Tural.—Una tierra, á los nabales; valorada en 110 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 138 pesetas 90 céntimos.

De Carlos Domínguez.—Un majuelo, á los olmerez; valorada en 50 pesetas.

Otro, al camino de Valderas; valorada en 30 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9,20 pesetas.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 5 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después de los descuentos del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el concepto del precio del remate, si se hubiera hecho esto por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Campanas á 17 de Noviembre de 1899.—Vicente Triana.